



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2026-A/MDS



Sama, 20 de abril del 2026.

### VISTO:

El Informe N° 393-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N° 152-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de abril de 2026, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de abril de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho, creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene Vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD, establece que el POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual articula, y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico" aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD, establece que en el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento-Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos, son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, la cual es una herramienta que orienta la formulación de los planes institucionales de las entidades integrantes del SINAPLAN. Para ello, establece lineamientos metodológicos para el planeamiento institucional que comprende el Plan Estratégico Institucional PEI y el Plan Operativo Institucional – POI;

Que, el numeral 3.2.2) del Capítulo 3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, establece que la Entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello, toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM, y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la Entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. De forma progresiva, las entidades deberán utilizar el procedimiento de interfase que tiene el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para la programación del costo de las actividades operativas del POI Multianual;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2026-A/MDS



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD, actualizada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00055-2024/CEPLAN/PCD, se amplía el plazo señalado en la sección, estableciendo el día 14 de mayo de 2025, como plazo para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 393-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 10 de abril de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del Econ. Edwin Calizaya Apaza, informa que el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 ha sido formulado en coordinación con las unidades orgánicas competentes y conforme a la normativa vigente, habiéndose consolidado la programación de actividades operativas e inversiones en el aplicativo CEPLAN V.01, incluyendo la programación física y financiera, así como su articulación con el Plan Estratégico Institucional (PEI); precisándose además que dicho instrumento contiene la presentación, la definición de la situación del futuro deseado, el marco legal, la misión institucional, los centros de costo, los objetivos y acciones estratégicas institucionales, las actividades operativas e inversiones, la programación financiera por genérica de gasto, rubro y centro de costo, así como el reporte obtenido del aplicativo CEPLAN, constituyéndose en un instrumento de gestión para el cumplimiento de metas institucionales;

Que, mediante Informe N° 152-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, luego de la revisión de los antecedentes administrativos, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, recomendando su formalización mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de abril de 2026, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.P.P  
G.A  
G.A.T  
G.D.UyO  
G.D.EyS  
Unidad de Imagen Institucional